



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 028 2019 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRDE.

Callao, 04 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 492-2019–GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 010 -2019–GRC/GRDE/OCTEMLASQC, de fecha 29 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, establece la creación de la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa del turista y de sus bienes (...);

Que, mediante el artículo 30° segundo párrafo del Reglamento de la Ley N° 29408, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010- MINCETUR, establece que el funcionamiento de la Red de Protección al Turista se rige por el Reglamento Interno elaborado por la propia Red (...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000218 de fecha 13 de abril de 2011 del Gobierno Regional del Callao se crea la "Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao", establece sus Funciones y sus Conformantes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 076-2012 – Gobierno Regional del Callao –GRDE., de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba el Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao;

Que, mediante el artículo 2° del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, indica es facultad de los miembros de la Red de protección al Turista Región Callao (RPT Región Callao) proponer las modificaciones al presente reglamento, las causales deber ser aprobadas por acuerdo de asamblea;

Que, mediante acta de la Segunda Sección de la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao de fecha 24 de octubre del año 2019 consta el acuerdo adoptado por unanimidad de actualizar a los miembros conformantes de la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao, establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 076-2012 – Gobierno Regional del Callao –GRDE., de fecha 28 de diciembre del 2012, la misma que fue puesto en conocimiento mediante Informe N° 446 – 2019/GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 08 de Noviembre del 2019, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.

Que, en el artículo 5° del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, indica que los Miembros de la Red de Protección al Turista esta conformada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley 29408- Ley General de Turismo.

Que, con Informe N° 010-2019–GRC/GRDE/OCTEM/LASQC, de fecha 22 de noviembre del 2019, del Especialista Legal, se sustenta la propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao teniendo como objeto la propuesta integrar a la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao, a nuevos miembros que cumplen función





relacionadas al turismo, que actualmente se encuentren activa, así como separar a los miembros que actualmente se encuentran no activas y la Actualización de Denominación de algunas entidades conformantes. Asimismo concluye que se considere de relevante importancia la aprobación y posterior publicación de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, que modifica el Artículo 5 de los Miembros Conformantes de la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley N°29408 - Ley General de Turismo, suscribe que la Red de Protección al Turista puede convocar a otras entidades involucradas cuando lo considere conveniente.

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el artículo 5° del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 076-2012 – Gobierno Regional del Callao –GRDE., de fecha 28 de diciembre del 2012, a efectos de reconstituir a los miembros conformantes de la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao.

Estando a las consideraciones expuestas, y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba a las delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto de la **Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao**, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 076-2012 – Gobierno Regional del Callao –GRDE., de fecha 28 de diciembre del 2012, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las Entidades integrantes de la Red de Protección al Turista Región Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTEFANÍA A. MANZANEDA PINEDA
Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 293 Fecha:

04 DIC. 2019



Modificación Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, para actualizar a los Miembros Conformantes de la Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao, establecido en el art. 5° de Reglamento Interno, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 076-2012 – Gobierno Regional del Callao –GRDE., de fecha 28 de diciembre del 2012, quedando de la siguiente manera.

DICE:

Artículo 5.- Miembros conformantes.

La Red de Protección al Turista Región Callao está conformada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, por los siguientes Miembros:

- a. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien la presidirá.
- b. Un (01) representante de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao, quien ejercerá de Secretario Técnico de la RPT Región Callao.
- c. Un (01) representante de la Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gob. Reg. Callao.
- d. Un (01) representante del Ministerio de Transporte y comunicaciones.
- e. Un (01) representante de Vialidad, Transporte, comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
- f. Un (01) representante de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao.
- g. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial del Callao.
- h. Un (01) representante de la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Bellavista.
- i. Un (01) representante de la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- j. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ventanilla.
- k. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- l. Un (01) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú
- m. Un (01) representante del Ministerio Público-Distrito Fiscal del Callao.
- n. Un (01) representante del Ministerio de Cultura – Callao
- o. Un (01) representante de la Dirección de Turismo y Protección del Medio Ambiente
- p. Un (01) representante de la Dirección Territorial de la Policía-XX DIRTEPOL Callao.
- q. Un (01) representante de la Dirección General de Migraciones-Callao.
- r. Un (01) representante de la Empresa Nacional de Puertos - ENAPU
- s. Un (01) representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.
- t. Un (01) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.
- u. Un (01) representante de la Cámara Regional de Turismo del Callao – CARETUR Callao.
- v. Un (01) representante de la Cámara de Comercio y Producción del Callao.

DEBE DECIR:





ARTICULO 5°.- Miembros conformantes

La Red de Protección al Turista Región Callao está conformada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley 29408- Ley General de Turismo, por los siguientes miembros:

- a. Un (01) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gobierno Regional del Callao, quien la presidirá.
- b. Un (01) representante de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao, quien ejercerá de Secretario Técnico de la RPT Región Callao.
- c. Un (01) representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
- d. Un (01) representante de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao.
- e. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao.
- f. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial del Callao.
- g. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Bellavista.
- h. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- i. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua.
- j. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ventanilla.
- k. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- l. Un (01) representante de la Capitanía de Puerto del Callao
- m. Un (01) representante del Ministerio Público-Distrito Fiscal del Callao.
- n. Un (01) representante del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao
- o. Un (01) representante de la División de Turismo de la PNP, Comisaría de Turismo del Callao.
- p. Un (01) representante de la Dirección Territorial de la Policía-XX DIRTEPOL Callao.
- q. Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO.
- r. Un (01) representante de la Dirección General de Migraciones-Callao.
- s. Un (01) representante de APM Terminals Callao
- t. Un (01) representante de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP)
- u. Un (01) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.
- v. Un (01) representante de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU)
- w. Un (01) representante de la Cámara de Comercio y Producción del Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 293 Fecha: 04 DIC 2019

04 DIC 2019